



ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

17/01/2014

ESCRITURA No. 2014-17-01-45-00003302

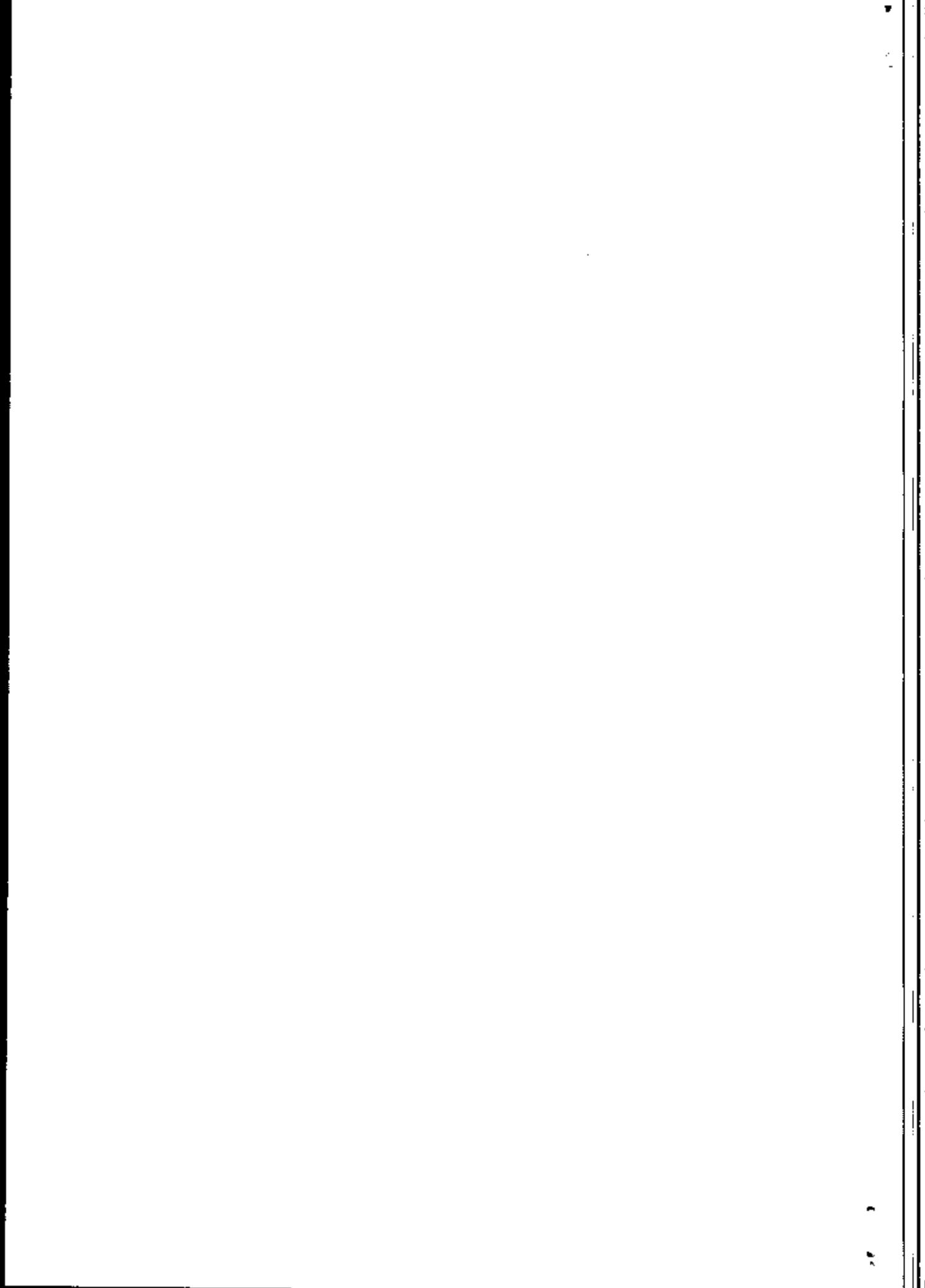
ESCRITURA PÚBLICA DE: COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

QUE OTORGA:

YESENIA KATERINE BERMEO MIRANDA

Abg. Marcos Iván Caamaño Guerrero

[Faint, illegible text, likely the main body of the deed]



ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

ESCRITURA No. 2014-17-01-45-00003302

ESCRITURA PÚBLICA DE: COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

QUE OTORGA:

YESENIA KATERINE BERMEO MIRANDA

A FAVOR DE:

BOLIVAR ALFREDO ALCIVAR MACIAS

Y CARMEN MARIA MACIAS QUIROZ

ACREEDOR HIPOTECARIO:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUANTÍA: US\$ 62,559.53

DE: 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes siete (07) de julio del año dos mil catorce, ante mí, Abogado Marcos Iván Caamaño Guerrero, Notario Cuadragésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la escritura pública de compraventa e hipoteca abierta, las siguientes personas: a) La señorita YESENIA KATERINE BERMEO MIRANDA, por

Y



ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

propios y personales derechos, quien es mayor de edad, ecuatoriana, soltera y domiciliada en el Cantón Manta, pero se encuentra de tránsito por esta ciudad de Quito, parte a la que en adelante se llamará "LA PARTE VENDEDORA"; b) Los cónyuges señores BOLIVAR ALFREDO ALCIVAR MACIAS y CARMEN MARIA MACIAS QUIROZ, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, quienes son mayores de edad, ecuatorianos, casados y domiciliados en el Cantón Manta, pero se encuentran de tránsito por esta ciudad de Quito, parte a la que en adelante se llamará "LA PARTE COMPRADORA" y/o "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"; y, c) El señor Doctor Alex John Izquierdo Bucheli, mayor de edad, ecuatoriano, casado y domiciliado en esta ciudad de Quito, quien comparece en su calidad de Mandatario del Contralmirante Freddy Ecuaró García Calle, Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, de acuerdo con el poder que se adjunta como documento habilitante, que en lo posterior se lo llamará indistintamente "ACREEDOR HIPOTECARIO", "INSTITUTO" o "ISSFA". Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas agrego a la presente escritura. Advertidos que fueron los comparecientes de que intervienen sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta y que transcribo a continuación: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una que contenga el Contrato de Compraventa e

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

Hipoteca Abierta, expresado en las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Intervienen a la celebración de la presente escritura, por una parte y en calidad de vendedora, la señorita YESENIA KATERINE BERMEO MIRANDA, por sus propios y personales derechos, quien es mayor de edad, ecuatoriana, soltera y domiciliada en el Cantón Manta, pero se encuentra de tránsito por esta ciudad de Quito, parte a la que en adelante se llamará "LA PARTE VENDEDORA"; por otra parte y en calidad de compradores, los cónyuges BOLIVAR ALFREDO ALCIVAR MACIAS y CARMEN MARIA MACIAS QUTROZ, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, quienes son mayores de edad, ecuatorianos, casados y domiciliados en el Cantón Manta, pero se encuentran de tránsito por esta ciudad de Quito, parte a la que en adelante se llamará "LA PARTE COMPRADORA" y/o "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"; y, por otra parte y en calidad de acreedor hipotecario, el señor Doctor Alex John Izquierdo Bucheli, mayor de edad, ecuatoriano, casado y domiciliado en esta ciudad de Quito, quien comparece en calidad de Mandatario del Contraintimante Freddy Eduardo García Calle, Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, de acuerdo con el poder que se adjunta como documento habilitante, que en lo posterior se lo llamará indistintamente "ACREEDOR HIPOTECARIO", "INSTITUTO" o "ISSEA".- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno.- La señorita Yesenia

Katherine Bermeo Miranda es propietaria del inmueble consistente en el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida la casa número cuatro "A" (4-A), del C



ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

Habitacional La Campiña Uno (1), que tiene una alicuota total de cero punto cero trescientos noventa por ciento (0.0390%), un área de terreno de ciento ochenta punto diecisiete metros cuadrados (180.17 m²), un área común de veintinueve punto cero cuatro metros cuadrados (29.04 m²), un área total de doscientos veintisiete punto ochenta y seis metros cuadrados (227.86 m²), un área neta de ciento noventa y ocho punto ochenta y dos metros cuadrados (198.82 m²) y se encuentra debidamente determinado en el plano que se adjunta como habilitante del presente contrato. Sobre el lote de terreno que se da en venta, se encuentra construida una casa de vivienda que consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior. Los acabados con los que cuenta la casa de vivienda referida, son los que se detallan en el anexo que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante.- **LINDEROS:** La casa de vivienda número cuatro "A" (4-A) se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **a) Planta Baja:** Compuesta de sala, comedor, cocina, baño social y escalera de acceso a la planta alta, comprendida dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **Por arriba:** Lindera con la planta alta de la misma vivienda; **Por abajo:** Lindera con terreno de la edificación; **Por el norte:** Lindera con planta baja de la vivienda tres A (3-A), en siete punto veinte metros (7.20m); **Por el sur:** Lindera con planta baja de la vivienda cinco A (5-A), en siete punto veinte metros (7.20m); **Por el este:** Lindera con patio frontal (garaje) perteneciente a esta misma vivienda, en seis metros (6.00m); y, **Por el oeste:** Lindera con patio posterior (lavandería) perteneciente a esta misma vivienda, en seis metros (6.00m); **b) Planta Alta:** Compuesta de dormitorio master con baño, dormitorio uno, dormitorio dos y baño general, comprendida dentro de los

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

siguientes linderos y dimensiones: **Por arriba:** Lindera con cubierta de esta misma vivienda; **Por abajo:** Lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda; **Por el norte:** Lindera con planta alta de la vivienda tres A (3-A), en siete punto setenta metros (7.70m); **Por el sur:** Lindera con planta alta de la vivienda cinco A (5-A), en ocho punto diez metros (8.10m); **Por el este:** Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en uno punto cuatrocientos veinticinco metros (1.425m), luego gira hacia el este en cero punto noventa metros (0.90m) y luego gira hacia el sur en cuatro punto quinientos setenta y cinco metros (4.575m), lindando con vacío hacia el patio frontal de esta misma vivienda; y, **Por el oeste:** Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en tres metros (3.00m), luego gira hacia el este cero punto cincuenta metros (0.50m) y luego gira hacia el sur en tres metros (3.00m), lindando con vacío hacia el patio posterior de esta misma vivienda; **c) Patio Frontal.** Compuesto de garaje y jardín, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **Por arriba:** Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda; **Por abajo:** Lindera con terreno de la edificación; **Por el norte:** Lindera con patio perteneciente a la vivienda tres A (3-A), en cinco metros (5.00m); **Por el sur:** Lindera con patio frontal de la vivienda cinco A (5-A), en cinco metros (5.00m); **Por el este:** Lindera con área común de acera, en seis metros (6.00m); y, **Por el oeste:** Lindera con planta baja de esta misma vivienda, en seis metros (6.00m); y, **d) Patio posterior:** Compuesto de lavandería, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **Por arriba:** Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda; **Por abajo:** Lindera con terreno de la edificación; **Por el norte:** Lindera con patio perteneciente

CA



ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

vivienda tres A (3-A), en doce punto ochenta metros (12.80m); **Por el sur:** Lindera con patio posterior de la vivienda cinco A (5-A), en doce punto ochenta metros (12.80m); **Por el este:** Lindera con planta baja de esta misma vivienda, en seis metros (6.00m); y, **Por el oeste:** Lindera con propiedad particular, en seis metros (6.00m). Al inmueble referido en este numeral se lo podrá denominar en adelante como "UNIDAD INMOBILIARIA"; **Dos punto dos.-** La UNIDAD INMOBILIARIA fue adquirida mediante compra al Fideicomiso La Campiña, según escritura pública de compraventa otorgada el treinta de julio del dos mil diez, ante el señor Notario Público Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el veinte de septiembre del dos mil diez; **Dos punto tres.-** La UNIDAD INMOBILIARIA se encuentra construida sobre un lote de terreno de mayor extensión, que fue declarado en propiedad horizontal, donde se construyó el Conjunto Residencial La Campiña, mediante escritura otorgada el veintidós de marzo del año dos mil cuatro, ante el señor Notario Público Cuarto del Cantón Manta, Doctor Simón Zambrano Vences, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el veintidós de abril del dos mil cuatro; y, **Dos punto cuatro.-** El señor Bolívar Alfredo Alcívar Macías, como afiliado al ISSFA, contrae con esta entidad, obligaciones crediticias con garantía hipotecaria y patrimonio familiar, para lo cual, LA PARTE COMPRADORA y/o PARTE DEUDORA HIPOTECARIA accede al PRÉSTAMO PARA VIVIENDA INICIAL en dólares, para la compra del inmueble descrito en los literales anteriores.- **TERCERA: COMPRAVENTA Y DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-** Con

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

los antecedentes expuestos, la señorita YESENIA KATERINE BERMEO MIRANDA, da en venta real y perpetua enajenación, a favor de los cónyuges BOLIVAR ALFREDO ALCIVAR MACIAS y CARMEN MARIA MACIAS QUIROZ, el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida la casa número cuatro "A" (4-A), que consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior, del Conjunto Habitacional La Campiña Uno (1), que tiene una alícuota total de cero punto cero trescientos noventa por ciento (0.0390%), un área de terreno de ciento ochenta punto diecisiete metros cuadrados (180.17 m²), un área común de veintinueve punto cero cuatro metros cuadrados (29.04 m²), un área total de doscientos veintisiete punto ochenta y seis metros cuadrados (227.86 m²), un área neta de ciento noventa y ocho punto ochenta y dos metros cuadrados (198.82 m²), ubicado en el Cantón Manta, en la Provincia Manabí, sin ninguna limitación, ya que se transfirió a más del dominio, o uso, goce, posesión, entradas y salidas. Los linderos se especificaron en la cláusula segunda de esta escritura. La presente venta se realiza como cuerpo cierto. Asimismo, por encontrarse la UNIDAD INMOBILIARIA sujeta al Régimen de Propiedad Horizontal, LA PARTE COMPRADORA declara expresamente que conoce y se somete al Reglamento interno de Copropietarios, así como a las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.- CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio acordado por las partes, por la presente transferencia de dominio, es de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 62,559.53), que LA PARTE COMPRADORA paga a LA PARTE VENDEDORA

[Handwritten signature]



ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

el préstamo que, con este objeto, otorga el ISSFA, en virtud de lo cual autoriza expresamente a esta Institución para que, con cargo a dicho préstamo, pague directamente a LA PARTE VENDEDORA el precio de la venta, una vez que esta escritura se halle debidamente inscrita y se haya contabilizado la operación, razón por la cual, los contratantes manifiestan que nada tienen que reclamar por concepto de precio, por haber sido cubierto en su totalidad. Por este mismo acto, LA PARTE VENDEDORA declara que tiene a bien RENUNCIAR a favor de LA PARTE COMPRADORA, a todos los beneficios que confiere la ACCIÓN DE LESIÓN ENORME, determinada en el Código Civil vigente, por estimar dicho precio como justo y necesario. En lo referente a la plusvalía, le corresponde a LA PARTE VENDEDORA, conforme lo manda la Ley.- QUINTA: SUJECCIÓN AL REGLAMENTO DEL FONDO INMOBILIARIO DE LAS FUERZAS ARMADAS (FONIFA).- Por cuanto el inmueble materia de esta compra venta se adquiere de acuerdo a la normativa del ISSFA, en especial al Reglamento del FONIFA, se deja establecido que las partes en todo lo que no estuviere contemplado en el presente instrumento, se sujetarán a las disposiciones constantes en dicho Reglamento. LA PARTE COMPRADORA y/o PARTE DEUDORA HIPOTECARIA declara expresamente estar de acuerdo con todas las disposiciones del Reglamento del FONIFA y acepta cumplir con todas las condiciones, requisitos y demás obligaciones que se generen en razón de su observancia.- SEXTA: HIPOTECA ABIERTA.- La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, por cuanto es afiliada al ISSFA, accede al PRÉSTAMO PARA VIVIENDA INICIAL en dólares, comprometiéndose a pagar las

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

obligaciones que ha adquirido en la moneda de curso legal. El ISSFA está dispuesto a operar dentro de sus atribuciones legales, sin que esto signifique compromiso de su parte para el trámite y otorgamiento del préstamo. La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, sin perjuicio de su responsabilidad personal, de su expreso consentimiento para el otorgamiento de este contrato y, para asegurar el pago de sus obligaciones, da al presente contrato las características de plazo vencido, ya sean estas obligaciones pasadas, presentes o futuras y que hayan contraído o contraigan en el futuro a favor del ISSFA, sin restricción de ninguna clase, como obligada principal o por cualquier otra clase de créditos directos e indirectos, bien se trate de obligaciones nacidas de préstamos directos, pagarés o letras de cambio, cauciones, garantías, fianzas, prendas o avales, para afianzar cualquier otro género de obligaciones presentes y futuras que el ISSFA califique como tales o se registren en los libros de contabilidad de la INSTITUCIÓN, o para garantizar el pago de capital, interés corriente, de mora, comisión por cobro, gastos judiciales y extrajudiciales en que incurriere la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, si a ello hubiere lugar. En razón de todo lo expuesto, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es, los cónyuges señores BOLIVAR ALFREDO ALCIVAR MACIAS y CARMEN MARIA MACIAS QUEROZ, constituyen a favor del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, HIPOTECA ABIERTA en calidad de PRIMERA y DE CUANTÍA INDETERMINADA, sobre el inmueble consistente en el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida la casa número cuatro "A" (4-A), que consta de

11



ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior, del Conjunto Habitacional La Campiña Uno (1), que tiene una alicuota total de cero punto cero trescientos noventa por ciento (0.0390%), un área de terreno de ciento ochenta punto diecisiete metros cuadrados (180.17 m²), un área común de veintinueve punto cero cuatro metros cuadrados (29.04 m²), un área total de doscientos veintisiete punto ochenta y seis metros cuadrados (227.86 m²), un área neta de ciento noventa y ocho punto ochenta y dos metros cuadrados (198.82 m²), ubicado en el Cantón Manta, en la Provincia Manabí, al que en adelante se lo denominará "INMUEBLE HIPOTECADO", y cuyas especificaciones se detallaron en la cláusula segunda (antecedentes) de esta escritura. La hipoteca comprende todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres que le son propios o anexos al INMUEBLE HIPOTECADO. La presente hipoteca se constituye como cuerpo cierto. El préstamo concedido será pagado mediante dividendos mensuales, constantes en la Tabla de Amortización que elaborará el ISSFA, donde constará el valor de los dividendos, plazo e interés reajutable.- SÉPTIMA: CLÁUSULA ESPECIAL.- a) El valor a desembolsar a LA PARTE VENDEDORA, está compuesto por el monto del préstamo más la devolución del ahorro capitalizado por el afiliado al FONIFA; b) El Departamento de Crédito suspenderá el trámite del préstamo hipotecario, si se comprobare el desvío de los dineros desembolsados en fines diferentes a los aprobados por la Comisión de Crédito del ISSFA, en cuyos casos solicitará a los órganos competentes las sanciones pertinentes y, de existir valores por entregarse al afiliado, éstos serán abonados al saldo del capital, disminuyendo el plazo; e) Si el préstamo hipotecario fue concedido con recursos del Fondo de Vivienda, no se

ABG. YARE OSIVAN CAAYMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

procederá a la devolución de los aportes de acuerdo a lo establecido en los artículos setenta y nueve (79) y ochenta (80) de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas; c) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA manifiesta conocer y aceptar la tabla de amortización elaborada por el ISSFA; e) El préstamo concedido será pagado en un plazo de hasta VEINTE AÑOS o DOSCIENTOS CUARENTA dividendos mensuales en dólares; f) La tasa de interés del préstamo será la vigente a la fecha de concesión del préstamo, la misma que será reajustada de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Crédito del ISSFA; g) El beneficiario del préstamo hipotecario para vivienda inicial, que incurriere en mora en el pago de los dividendos establecidos, dará lugar a que el ISSFA declare de plazo vencido la totalidad de la deuda, en concordancia con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, sin perjuicio de la acción coactiva. La tasa de interés de mora será igual a la tasa máxima convencional emitida por el Directorio del Banco Central del Ecuador, para cada mes; además, se admitirán abonos adicionales o extraordinarios al préstamo concedido, que servirán para reducir el valor de los dividendos o disminuir el plazo del préstamo; y, h) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA acepta que el valor acumulado o sus aportes mensuales por Fondos de Reserva, sean abonados al capital del préstamo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del FONFA.- OCTAVA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.- El préstamo hipotecario concedido está amparado en su totalidad por el seguro de desgravamen, por lo que, el valor de dicha prenda es pagado por el deudor señor BOLÍVAR ALFREDO ALCIVAR MACÍAS, a quien, exclusivamente, cubre este seguro.- NOVENA: RESPONSABILIDAD.- El beneficiario del préstamo

10

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

hipotecario para vivienda inicial, que se encuentre en servicio activo, cancelará los dividendos de acuerdo a la tabla de amortización conocida y establecida a la fecha de concesión del préstamo y estos valores serán descontados de su haber militar por parte de la Dirección o Departamento correspondiente de cada Fuerza; y, en situación de servicio pasivo, los dividendos serán descontados por el ISSFA de su pensión mensual. El afiliado cuyo dividendo mensual del préstamo, no le pudiere ser descontado en forma total o parcial por distintas causas, está obligado a cancelar el respectivo valor en la cuenta que el ISSFA establezca para tal efecto, debiendo entregar el respectivo comprobante de depósito en cualquiera de las oficinas del ISSFA a nivel nacional. En el caso de los deudores que fueren dados de baja de la Institución, sin derecho a pensión de retiro, el ISSFA, de oficio, abonará al saldo adeudado los valores que por prestaciones de la Seguridad Social Militar tenga derecho el deudor. De persistir saldo, el pago de los dividendos restantes, hasta la cancelación total del préstamo, se cancelará a través de depósitos mensuales en la cuenta que establezca el ISSFA, cuyo comprobante deberá ser entregado para su registro en la Matriz, Regional o Agencias a nivel nacional. Con la finalidad de mantener un ingreso líquido que me permita cubrir mis necesidades básicas, autorizo para que los dividendos se ajusten al cuarenta por ciento de la Pensión de Retiro, debitándome el valor requerido para dicho reajuste de la Equidación de mi cesantía.- DÉCIMA: BIENES COMPRENDIDOS EN LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye mediante este instrumento, comprende el bien inmueble descrito en la cláusula segunda (antecedentes), instalaciones y más pertenencias del INMUEBLE HIPOTECADO y aquellos bienes muebles que por

ABG. MARCOS IVÁN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTÓN QUITO

accesión y adherencia, según lo dispuesto en el Código Civil, se reputan inmuebles, y se extenderá a todos los aumentos y mejoras que sobre ellos se realicen.- DÉCIMA

PRIMERA: VIGENCIA DE LA HIPOTECA.- La hipoteca abierta que se constituye por esta escritura pública, subsistirá hasta la completa extinción de todas las obligaciones garantizadas que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA mantenga directa o indirectamente con el ISSFA. Expresamente, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA renuncia a que se levanten los gravámenes por otra vía que no sea la cancelación por parte del ISSFA, mediante la respectiva escritura pública.- DÉCIMA

SEGUNDA: SANEAMIENTO.- La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA declara expresamente que el INMUEBLE HIPOTECADO se halla libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, de condición resolutoria o suspensiva, de embargo y, en general, de toda limitación de dominio o posesión. Además, para acreditar esta declaración, se agrega el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad respectivo. La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga para con el ISSFA al saneamiento, de acuerdo con la Ley.- DÉCIMA TERCERA: ACCIONES.- La

PORTE DEUDORA HIPOTECARIA acepta que, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas con el ISSFA, éste podrá ejercer la acción coactiva o ejecutiva a su elección, además de la acción real hipotecaria y la ocupación inmediata del INMUEBLE HIPOTECADO, al vencimiento de una o cualquiera de las obligaciones caucionadas por la presente hipoteca abierta en la que incurriere la PARTE

DEUDORA HIPOTECARIA, aún si no estuviere vencido el plazo del préstamo, en los siguientes casos: a) Si no se verificare la inscripción de esta escritura por causas

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

imputables a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o si se verificare ilegalmente, o aparecieren hipotecas o cualquier otro gravamen o limitación de dominio preexistente al otorgamiento de este contrato, le será facultativo al ISSFA declarar de plazo vencido las obligaciones a la fecha en que se produjeran cualesquiera de tales hechos, hayan contraído la parte deudora hipotecaria a favor del ISSFA y exigir inmediatamente el pago y cumplimiento de las mismas, con los intereses de mora correspondientes y los gastos judiciales y/o extrajudiciales de recaudación; b) De igual manera, el ISSFA podrá declarar de plazo vencido las obligaciones garantizadas por la hipoteca constituida en este contrato y exigir inmediatamente el pago total a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, con los intereses de mora correspondientes y los gastos judiciales y/o extrajudiciales de recaudación, bastando la sola afirmación del ISSFA como prueba suficiente de los hechos que alegue, aparte de los que estuvieren previstos en la Ley o estipulados en las otras cláusulas; en caso de mora de una o más obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA a la orden y/o a favor del ISSFA; c) Si por cualquier motivo, a juicio del ISSFA, no estuvieren debidamente aseguradas las obligaciones; d) Igual derecho a declarar de plazo vencido tendrá el ISSFA, si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA enajenare o gravare en todo o en parte el INMUEBLE HIPOTECADA; e) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen, de acuerdo con la Ley, de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que pongan en peligro la recaudación del o de los créditos; f) Si el INMUEBLE HIPOTECADO fuera embargado, secuestrado o tuviere prohibición de enajenar por razones de otros créditos;

g) Si se impide la inspección del INMUEBLE HIPOTECADO cuando ordenara el ISSFA; h) Si el crédito otorgado ha sido utilizado en otros fines distintos al solicitado; i) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA dejare de pagar por un año o más los impuestos fiscales o municipales del INMUEBLE HIPOTECADO; j) Utilizar el préstamo en fines diferentes para el cual fue adjudicado, incluido el incumplimiento del compromiso de vender su inmueble para acceder al préstamo de vivienda inicial destinado para reemplazar su actual vivienda; y, k) Deteriorar el bien inmueble que afecte el valor comercial del bien que constituye garantía hipotecaria.- DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- Mientras subsista la hipoteca, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no podrá realizar ningún tipo de enajenación, gravamen o traspaso de dominio sobre el bien materia del presente contrato, sin autorización expresa mediante escritura pública realizada por el ISSFA.- DÉCIMA QUINTA: PATRIMONIO FAMILIAR.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos setenta (370), inciso segundo, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo siete, literal r), y artículo setenta y ocho (78) de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, y artículo diecinueve (19) del Reglamento del Fondo Inmobiliario de las Fuerzas Armadas FONIFA, el inmueble objeto de esta escritura, adquirido con préstamo otorgado por el ISSFA, queda constituido en PATRIMONIO FAMILIAR y será inembargable, excepto para el pago de los préstamos concedidos por el ACREEDOR HIPOTECARIO. Tampoco podrá enajenarse ni gravarse el INMUEBLE HIPOTECADO con otras hipotecas o derechos reales, mientras no se haya cancelado la totalidad del préstamo o no hubiera la

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

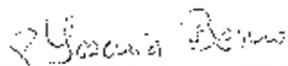
autorización expresa del Representante Legal del ISSFA. Los registradores de la propiedad inscribirán esta prohibición, que constará en todas las escrituras de compraventa que se otorguen a favor del ISSFA, por la parte asegurada.- DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS.- El INSTITUTO se reserva toda facultad de ceder sus derechos de acreedor a favor de cualquier persona natural o jurídica, para descontar o redescantar las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y hacer todo cuanto está permitido por las leyes y, de necesitarse el consentimiento de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, ésta expresamente declara que lo concede, entendiéndose que cualquier negativa de su parte se considerará incumplimiento de sus obligaciones contractuales y determinará la inmediata exigibilidad de todo lo adeudado con todos los efectos legales consiguientes.- DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DEL ISSFA.- El ISSFA, por medio de su Representante Legal, en las condiciones y circunstancias determinadas en las cláusulas precedentes, acepta la hipoteca abierta en calidad de primera, aquí constituida, declarando que, sin embargo, no se obliga a conceder los préstamos o aceptar operaciones que solicite la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, que deberán ser calificados, aceptados o no en cada caso, según conveniencias del ISSFA.- DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RENUNCIA.- De igual forma, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA acepta desde la fecha de suscripción de este instrumento, las cesiones de la presente hipoteca abierta que eventualmente se efectúen a favor de terceras personas; y renuncia expresamente a ser notificada por las cesiones, conforme lo señala el Código Civil vigente; adicionalmente, en el evento de que, además de la

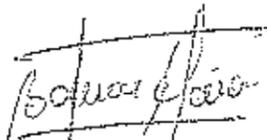
ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGÉSIMO QUINTO
CANTÓN QUITO

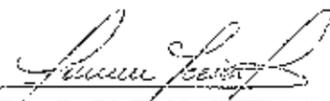
manifestada aceptación, fuera necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y contra tercero alguno, de acuerdo al Código Civil.- DÉCIMA NOVENA: GASTOS E INSCRIPCIÓN.- Los gastos que demande la celebración del presente contrato, correrán de cuenta de LA PARTE COMPRADORA y/o la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, a excepción del impuesto de plusvalía que, de existir, lo cancelará LA PARTE VENDEDORA. Asimismo, LA PARTE COMPRADORA y/o PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, queda facultada por parte de LA PARTE VENDEDORA y el ISSFA, a fin de que pueda inscribir el presente contrato en el Registro de la Propiedad correspondiente, y se obliga a entregar al ISSFA, dentro de cuarenta y cinco días contados desde la suscripción de la escritura, la primera copia legalmente inscrita para su contabilización. En caso de no hacerlo, el INSTITUTO quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar la devolución del expediente.- VIGÉSIMA: RATIFICACIÓN.- Las partes se afirman y ratifican en el contenido de las cláusulas que preceden, por ser otorgadas en seguridad de sus recíprocos intereses.- Usted Señor Notario, se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento." Hasta aquí la minuta inserta, la misma que está firmada por el Abogado Bayaró Omar Burbano Araujo, con matrícula profesional número uno siete guión dos cero cero cuatro guión uno tres tres (17-2004 133), del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue, por mí el Notario, a todos los comparecientes, aquellos se

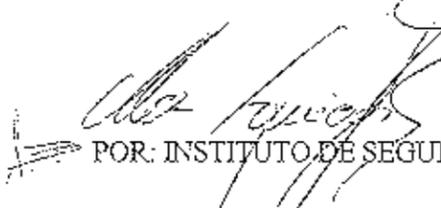
ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


SRTA. YESENIA KATERINE BERMEO MIRANDA
C.C. 171553328-5


SR. BOLIVAR ALFREDO ALCIVAR MACIAS
C.C. 131039729-2.


SRA. CARMEN MARIA MACIAS QUIROZ
C.C. 130951410-5


POR: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
(F) DR. ALEX JOHN IZQUIERDO BUCHELI
C.C. 1711936070


ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO

NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIONES

EDUCACION CIUDADANIA 1111434470

APellidos y Nombres: IZQUIERDO BUCHELI ALEX JOHN
 Lugar de Nacimiento: QUITO
 Provincia: SANTA ANITA
 Fecha de Nacimiento: 1977-10-19
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: M
 Estado Civil: Casado
 Nombre de la Esposa: MARTHA VIVIANA PALACIOS MORLA

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION ABOGADO

APellidos y Nombres del Abogado: IZQUIERDO SOTELO ALEX MODESTO
 Apellidos y Nombres de la Madre: BUCHELI HERRERA MARTHA TERESA
 Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 2010-06-15
 Fecha de Emisión: 2010-06-15

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015: CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 2014

015-0137 1111434470
 NUMERO DE CERTIFICADO: CÉDULA
 IZQUIERDO BUCHELI ALEX JOHN

RICHINCHA: CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA: RUMPAKBA
 CANTON: PARROQUIA ZONA

Procurador
 M. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

DOY FE: Que este Documento en ... 2 ... hojas Es igual a su original.

Quito, 07 JUL, 2014

Procurador

ABG. Marcos Casamaño Guerrero
 Notario Cuadragésimo Quinto del Cantón Quito

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA

Quito, Distrito Metropolitano

COPIA: ^{Primer} ~~Primer~~
FECHA: 05 JUN 2018



Notaría 38

Dra. María Cristina Vallejo R.

Jorge Drom y José Arizaga, Esq. / Edificio Aristo Plaza PB (Inaquito)

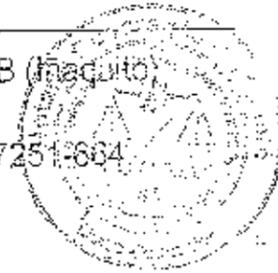
Frente al Secap - Diagonal a la Procuraduría

Telef.: 394 - 5240 / 394 - 5250 / 394 - 5233 / 098 - 7251-664

E-mail: informacion@notaria38.ec

www.notaria38.ec

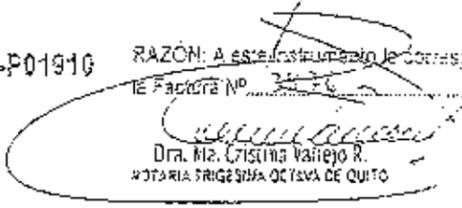
Quito - Ecuador



1 ESCRITURA Nº 2014-17-01-38-P01910

RAZÓN: A este instrumento le corresponde
el Folio Nº. 38

2
3 PODER ESPECIAL


Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

4
5 OTORGADO POR:

6 CONTRALMIRANTE GARCIA CALLE FREDDY EDUARDO, en su calidad
7 de, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO
8 DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

9
10 A FAVOR DEL:

11 DOCTOR IZQUIERDO BUCHELI ALEX JOHN, en su calidad de,
12 DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
13 SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

14
15 CUANTIA: INDETERMINADA

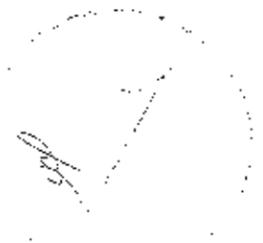
16
17 DI: 2, COPIAS

18 AA

19
20 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,
21 el día de hoy CINCO DE JUNIO del dos mil catorce, ante mí, doctora María
22 Cristina Vallejo Ramírez, Notaria Trigésima Octava del cantón Quito,
23 comparece el señor CONTRALMIRANTE GARCIA CALLE FREDDY
24 EDUARDO, en su calidad de, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
25 LEGAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS
26 ARMADAS. El compareciente declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayor
27 de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad y cantón Quito,
28 legalmente hábil y capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe



1 en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática
2 debidamente certificada por mi agregó a esta escritura como documentos
3 habilitante; y me solicita que eleve a escritura pública el contenido de la minuta
4 que me entregan y cuyo tenor transcribo textualmente es el siguiente:
5 SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas que tiene a su
6 cargo, sírvase incorporar y autorizar una en la que conste el Poder Especial
7 que se estipula en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:
8 Comparece el señor Contralmirante FREDDY EDUARDO GARCIA CALLE de
9 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión militar en
10 servicio activo, domiciliado en esta ciudad de Quito, en calidad de Director
11 General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y
12 Representante Legal, como aparece del nombramiento que como documento
13 habilitante se agrega. CLÁUSULA SEGUNDA: El señor Contralmirante
14 FREDDY EDUARDO GARCIA CALLE, en la calidad que comparece, confiere
15 en forma libre y voluntaria PODER ESPECIAL, amplio y suficiente para en
16 derecho se requiere, a favor del Doctor ALEX JOHN IZQUIERDO BUCHELI,
17 Director de Asesoría Jurídica del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas
18 Armadas (ISSFA), para que en su nombre y en representación suscriba las
19 escrituras públicas a nivel nacional de compraventa y mutuo hipotecario,
20 constitución y cancelación de hipotecas, sustituciones de hipotecas, convenios
21 de pago y cualquier otra escritura pública en la que el Instituto de Seguridad
22 Social de las Fuerzas Armadas deba intervenir. CLÁUSULA TERCERA: El
23 Mandatario se sujetará en todos sus actos estrictamente a las disposiciones
24 legales y reglamentarias vigentes para el Instituto de Seguridad Social de las
25 Fuerzas Armadas, su transgresión o inobservancia, le involucra expresamente
26 en el Artículo ciento seis de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas
27 Armadas y demás normas del Sector Público. Usted señora Notaria se servirá
28 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este



1 Instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- que junto con los documentos
2 anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura con todo su
3 valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
4 partes, minuta que está firmada por la Doctora Dolores Regalado, afiliado al
5 Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número de matrícula uno tres dos
6 seis cinco, para la celebración de la presente escritura se observaron los
7 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que se fue al
8 compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo; en unidad de acto
9 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-
10
11

12 f) GARCIA CALLE FREDDY EDUARDO

13 C.C.

C.V.

14
15
16 DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

17 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

18
19
20
21
22 ESPACIO
23 EN
24 BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE DEFENSA
CIUDADANÍA, 070107759-9
GARCIA CALLE FREDDY EDUARDO
27/02/1983
1983
CALLE CALLES 5
EL CROZ BARCELONA
1983



RELACIONARIA
GARCIA CALLE FREDDY EDUARDO
SUPERIOR
GARCIA CALLE FREDDY EDUARDO
SUPERIOR
REN 2499937



HUERTAS ARMADAS DEL ECUADOR
MILITAR ACTIVO
GARCIA CALLE FREDDY EDUARDO
CONTRALMIRANTE
070107759-9



REN 2499937
REN 2499937
REN 2499937

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE DEFENSA
CIUDADANÍA, 070107759-9
GARCIA CALLE FREDDY EDUARDO
CONTRALMIRANTE
070107759-9

REN 2499937
REN 2499937
REN 2499937

RAZON: De conformidad con la ley prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2086 publicado en el Registro Oficial 504 de 13 de Abril de 1978, que amplió el Art. 13 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual su original que se me exhibió.

05 JUN. 2014
Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO



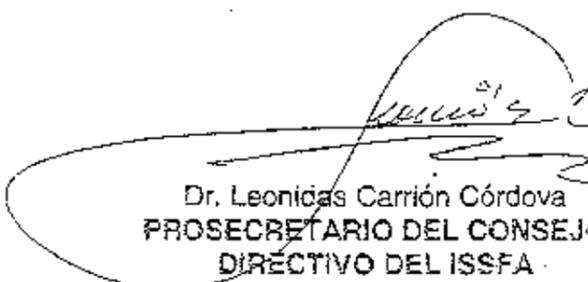


INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

**CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE NOMBRAMIENTO Y
POSESION**

**DEL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LAS FUERZAS ARMADAS**

En la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de junio de dos mil catorce, se lleva a cabo la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISSFA y de acuerdo a lo constante en el numeral 6 del Orden del Día No. 14-03, Acta No. 14-03, de conformidad con lo que establece el Art. 7, literal d) de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el Consejo Directivo del ISSFA, procede a designar al señor Contralmirante FREDDY EDUARDO GARCIA CALLE en calidad de Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y con la misma fecha es posesionado en el cargo.- El artículo 8, literal a) de la referida Ley, determina que ejercerá la representación legal del ISSFA.- Quito, 05 JUN 2014


Dr. Leonidas Carrión Córdova
PROSECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL ISSFA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 CONSERVACIÓN DE BIENES
 CÍVIL Y CÍVIL
 CIUDAD DE QUITO
 AV. LUIS VIGIL
 TELÉFONO: 2251-1111
 FAX: 2251-1111
 INTERNET: www.registro.gov.ec
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONSERVACIÓN DE BIENES CÍVIL Y CÍVIL
 CIUDAD DE QUITO
 AV. LUIS VIGIL
 TELÉFONO: 2251-1111
 FAX: 2251-1111
 INTERNET: www.registro.gov.ec

INSTRUMENTO
 EL PERIÓDICO
 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO
 EL 07 DE JUNIO DE 2014
 A LAS OCHO HORAS Y CINCUENTA
 MINUTOS DE LA TARDE
 EN EL CANTÓN QUITO
 FECHA DE EMISIÓN
 07-06-14

Notaria 38
 Dra. María Cristina Vallejo R.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 015
 SECCIONES SECCIONALES D-F-18-101
 015 - 0137 1711434470
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 IZQUIERDO BUCHELI ALEX JOHN
 CIUDAD
 QUITO
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 QUITO
 PARROQUIA
 ZONA
 4
 ZONA

Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, una escritura de PODER ESPECIAL otorgada por CONTRALMIRANTE GARCIA CALLE FREDDY EDUARDO, en su calidad de DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS; a favor de: DOCTOR IZQUIERDO BUCHELI ALEX JOHN, en su calidad de, DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS y en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a, SEIS de JUNIO del dos mil catorce.

María Cristina Vallejo Ramírez
 DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



E.B.
 DOY FE: Que este Documento en ... hojas Es igual a su original

Quito, 07 JUL. 2014
Marcos Caamaño Guerrero
 ABG. Marcos Caamaño Guerrero
 Notario Cuadragésimo Quinto del Cantón Quito



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón María
Rueda 136009580091 Tel: 56114257 5611437
Barrionuevo de las Yucas

TÍTULO DE CRÉDITO No. 00020000

6/27/2014 3:24

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR ubicada en MANITA de la parroquia TAPAJU		2-12-19-12-004	180,18	31677,20	130603	26/030
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES			
171533765	BERNIEO MIRANDA YESENIA KATERINE ADQUIRIENTE	COMUNES LA CAMPESA VIV. 4A	CONCEPTO	VALOR		
			Impuesto principal	226,08		
			Juicio de Beneficencia de Guayaquil	47,82		
			TOTAL A PAGAR	293,88		
			VALOR PAGADO	293,88		
			SALDO	0,00		

EMISION: 6/27/2014 3:24 NARCISA CABRENA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



TITULO DE CREDITO No. 00000000000000000000

322/2014 R-56

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALLIO CONDOMINIAL
2-278-2504	180,18	137.557,23
RECORRE O RAZON SOCIAL	C.C. o R.U.C.	
IN-RE-VIDO MIRANDA YEREMIA KATIE S.C.	1715503295	

322/2014 1200 PARROQUIA ANCHURDIA MARITZA ELIZABETH
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE L.F.Y

DIRECCION		AGO 2014	CONTROL 2014	VITULO N° 2014
CORP. S-8-51A CAMERON VIA 4 A				
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS				
CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS/REPAROS/...	VALOR A PAGAR	
COSE. Individual	\$ 15,07	(\$ 0,75)	\$ 14,32	
IMPUESTO PREDIAL				
Impuesto por Meses	\$ 3,68		\$ 3,68	
MEJORAS 2011	1.322		\$ 1.322	
MEJORAS 2012	\$ 60,95		\$ 60,95	
MEJORAS 2013	\$ 7,24		\$ 7,24	
MEJORAS 2014	\$ 7,94		\$ 7,94	
TASA DE SEGURO				
TOTAL A PAGAR			\$ 89,61	
VALOR PAGADO			\$ 89,61	
SALDO			\$ 0,00	

ESTUDIO DE CREDITO

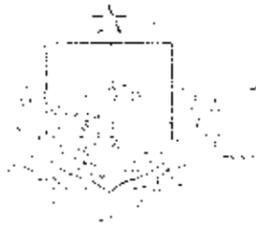
(Handwritten signature)

CÓDIGO CATASTRAL: 2-1-201-12-104
 Área: 190,16
 AVANUO COMERCIAL: \$ 37.877,20
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: C. C. I. R. U. C.
 IDENTIFICACION: 1715933206

0242014-12-30 PARARAGA ARCHIUNDA MARITZA ELIZABETH
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCION	AÑO	CONTROL	TITULO DE
CONSEJO LA CAMPANA VIEJA	2013	136657	DEBENS
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJOS (RECONOS+)	VALOR A PAGAR
COSTO ANUNCIOS			
MUESTRO PREDIAL	\$ 15,87		\$ 15,87
Impuestos por Bienes	\$ 13,97		\$ 13,97
VELOCIDADES 2013	\$ 3,70		\$ 3,70
VELOCIDADES 2012	\$ 0,52		\$ 0,52
MUCHOSAS HASTA 2012	\$ 62,85		\$ 62,85
CASA DE SEGURO	\$ 7,54		\$ 7,54
TOTAL A PAGAR			\$ 104,43
VALOR PAGANDO			\$ 104,43
SALDO			\$ 0,00

0242014-9-05



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTUA

ESPECIFICADA

USD 1:25

Nº 0063288

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTUA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION. perteneciente a BERMEO MIRANDA YESENIA KATERINE. ubicada en COM. RESIDENCIAL LA CAMPIÑA VIV-4-A. AVALUO COMERCIAL PRESENTE, COMPRAVENTA cuyo valor es \$37677.20 TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 20/100 DOLARES ascendiendo a la cantidad de \$37677.20 CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE COMPRAVENTA. de NO CAUSA IMPUESTOS A LAS UTILIDADES POR QUE LA ULTIMA ESCRITURA DE ADQUISICION ES DEL AÑO 2010 Y ESTA TIENE UNA CUANTIA MAYOR AL AVALUO COMERCIAL ACTUAL.

JMOREIRA

26 JUNIO 2014
Mante, de Mantua

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTUA

Ing. Ana Elguera

Directora Financiera Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

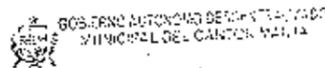
FORMULARIO
CSD 1.25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

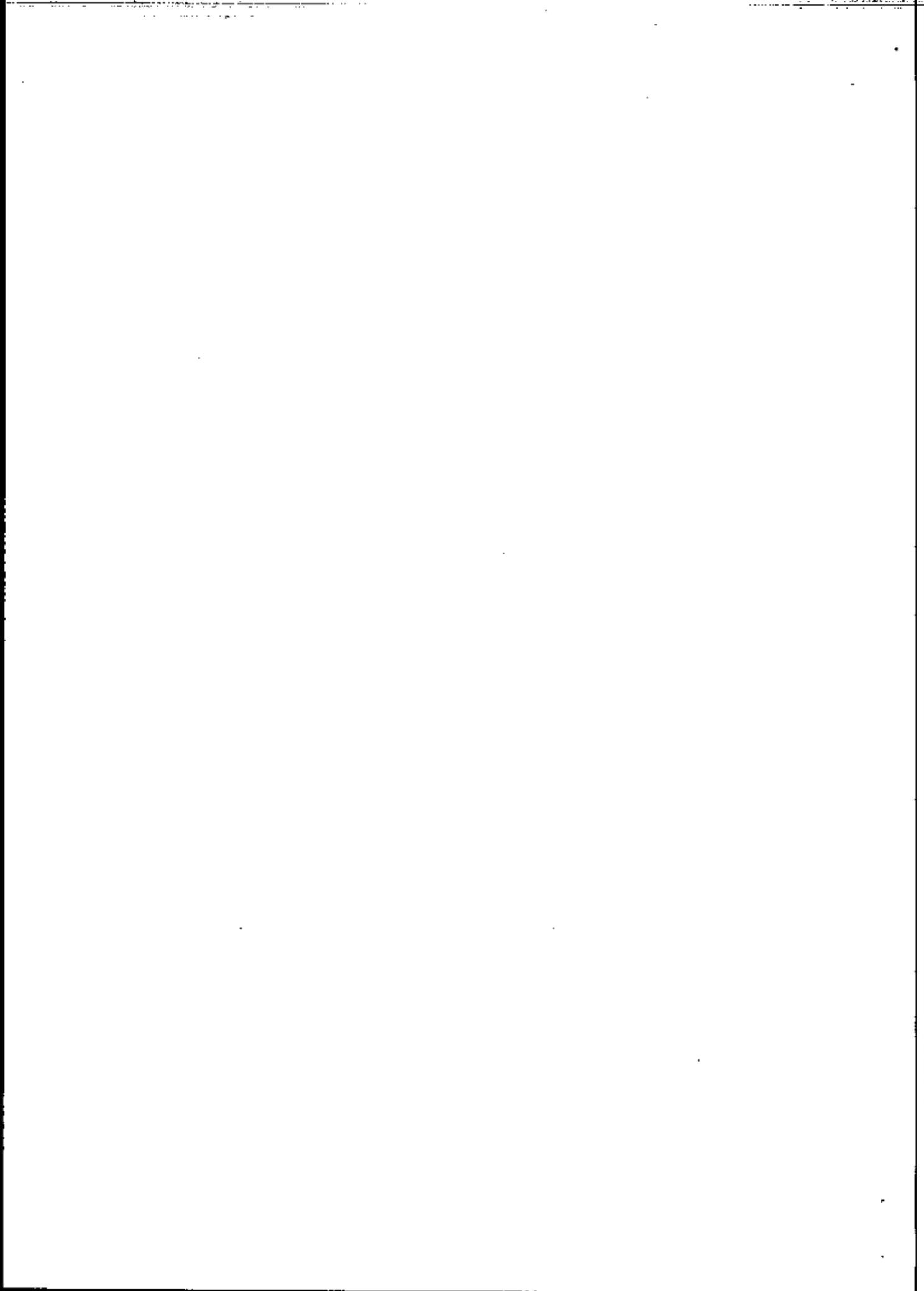
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que tiene a su cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago ni tampoco de expensas, Tasas y Tributos Municipales a cargo de BERMEO MIRANDA YESENIA KATERINE. Por lo tanto se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 22 de Julio de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
2127812004 CONJ.RES.LA CAMPIÑA VIV.4-A
Manta, veinte y dos de julio del dos mil catorce



Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN



No. Certificación: 112352

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 22 de abril de 2014

No. Electrónico: 21349

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-12-78-12-004

Ubicado en: CONJ.RES.LA CAMPIÑA VIV.4-A

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	198,82	M2
Área Comunal:	29,0400	M2
Área Terreno:	180,1800	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
171553328:	BERMEO MIRANDA YESENIA KATERINE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	12612,60
CONSTRUCCIÓN:	25064,60
	<hr/>
	37677,20

Son: TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015."

Arq. Daniel Ferrin S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIN FERRIN SANCHEZ

GOBIERNO DE COMBERBOS DE MANIA

Caracas, 07 de Septiembre del 2014

0212787200-4000000

0015613

CONTRIBUCION PREDIAL - 2013

171533285

BERMEO MIRANDA YESENIA KATERINE

CONJ. RES. LA CAMPINA VIV. 4-A

0212787200-4000000
Monto a Pagar: \$ 37,677.20
CANTIDAD PROGR. CONJ. RES. LA CAMPINA VIV. 4-A
CONTRIBUCION PREDIAL

320419

MARGARITA ANCHUNDIA L

09/07/2014 14:41:26



IMPUESTO PREDIAL

INTERESES
DESCUENTO
EMISION

5.65
0.73
0.00
0.00

\$ 6.38

TOTAL A PAGAR

SECRETARIA DE TRIBUTACION

CIENPO DE DAMASCUS

MANITO

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

0015615

1115533235

BENITO MARGARITA YSABELA KATHERINE

C.U.

1990-01-01

CONJ. BLS. LA CAPEÑA V.V. 4-711

AV.

1990-01-01

320421

MARGARITA ANTONIETA L.

09/07/2014 14:41:55

VALOR

3.00

3.00



VÁLIDO HASTA: martes, 07 de octubre de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ACUERDO No. 0069

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

Que, el Título XXX, libro I del Código Civil vigente, faculta la concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, como Organizaciones de Derecho Privado

Que, el Reglamento para la aprobación de Estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y la leyes especiales, contiene los requisitos para la constitución de Corporaciones y Fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro.

Que, mediante oficio s/n, ingresando en esta Coordinación Zonal 4 de de Inclusión Económica y Social de Manabí con fecha 4 de Febrero del 2013, la presidente de la Directiva Provisional de la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MATEO con domicilio en la urbanización San Mateo, parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia de Manabí, solicita la aprobación del estatuto y la concesión de Personalidad Jurídica. La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Que la Unidad Jurídica de esta Coordinación Zonal 4 del MIES mediante informe jurídico, se emitió informe Favorable a la petición de la organización antes mencionada siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo los expresados en dicho informe.

Que, con Acuerdo Ministerial No. 0086 de fecha 7 de agosto del año 2012, se otorga las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del MIES.

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder Personalidad Jurídica de la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MATEO con domicilio en la urbanización san Mateo , parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia de Manabí sin modificación que realizar

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores a (32) personas naturales que suscribieron la acta constitutiva y completaron los requisitos de Ley.

Av. Manabí, Luján 21105
Portoviejo
Teléfono: 051 238 45



Art. 3.- Disponer que la organización una vez adquirida la Personalidad Jurídica, proceda a la elección de la Directiva y su registro en este Ministerio.

Igualmente este registro tendrá lugar cada vez que haya cambio de Directiva, ingreso o exclusión de miembros.

Art. 4.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las Corporaciones y Fundaciones que se encuentran bajo su control, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con las fines para los cuales fueron autorizados y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 5.- Este acto administrativo no es una autorización para desarrollar actividades comerciales, programas de viviendas, legalización de tierras, ocupar el espacio público, actividades recreativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias a las buenas costumbres, ni para dirigir peticiones a nombre del pueblo.

Art. 6.- Los conflictos internos de la Organización deberán ser resueltos internamente conforme a su estatuto; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

Este Acuerdo entrara en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, para lo cual se publicara en un extracto de dicho acuerdo.

Dado en Portoviejo, a los 19 días del mes de Marzo del año dos mil trece.

ING. XAVIER COBEÑA ANDRADE
COORDINADOR ZONAL 4 DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL

Manta, 22 de julio de 2013

Asunto: Registro de Directiva de la Asociación de Propietarios y Copropietarios de la Urbanización San Mateo - Manta.

Hugo Días Cheuco Andrade
 Presidente
 ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA
 URBANIZACION SANTA MATEO - MANTA
 En su Despacho

De mi consideración

En respuesta a su oficio S.N. de fecha Manta 29 de mayo del 2013, ingresado en esta dependencia el día 5 de julio del 2013, donde se nos comunicó que se ha llevado a cabo la elección del Director de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MATEO y por tanto solicitó el correspondiente registro notarial, una vez que ha considerado y analizado la documentación presentada y por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 4 y 6 del Capítulo V del Decreto Ejecutivo M50, se ha procedido al registro de las siguientes dignidades para el periodo 2013-2014:

PRESIDENTE	HUGO DÍAS CHEUCO ANDRADE
VICE PRESIDENTE	SILVIA VIVIANA MOREIRA CEDEÑO
ESCRIBERO	JAMBO ARMANDO DEL TRAY AVAYA
SINDICO	NARANNY CEDEÑO ZAMORA
SECRETARIO	RAMÓN ROSA VIEL CARGIA MERA
VOCALES PRINCIPALES	VOCALIS SUPLENTE
JORGE FLORES DE VILGAS ZAMBRANO	ELVA SAVAN EGO ZAMBRANO
SIMÓN ROSA ABDEL CEDEÑO BARRA	ANITA SOZA CARRERO
EDUARDO VILCHES SANCHEZ	KEVIN CEVALLOS ZAMORA

Nota: Las organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil "SRUOSC" para lo cual deberán ingresar al portal www.sindicadecivil.gov.ec, luego acceder al ítem de REGISTRO y conformar la solicitud. Si esta información es correcta, el Ministerio de Justicia validará si el documento y todo el contenido se habrán registrado en el SRUOSC. Para esto las Organizaciones deben tener registrado su director



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Oficio Nro. MIES-CZ-4-DDM-2013-0158-OF

Manta, 12 de julio de 2013

Ministerio y contar con la siguiente información: acuerdo ministerial de constitución jurídica, estatuto, y nomina de socios registrados en el MIES. Para realizar este registro, la organización debe tener habilitado el Registro Único de Contribuyente "RUC" otorgado por el Servicio de Rentas Internas "SRI"

La veracidad de los documentos presentados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse su falsedad, se elevará a conocimiento de las autoridades competentes; y, de existir alguna oposición debidamente fundamentada sobre el registro de directiva, esta quedará suspendida hasta que se emita la resolución respectiva, previa a una investigación exhaustiva

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,


Srta. Abg. Fernanda Francisca Hidalgo Franco
DIRECTORA DISTRITAL MANTA



Referencias:
MIES-CZ-4-DDM-2013-0127-EXT

1º



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1381806310001
 RAZON SOCIAL: ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MATEO
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: CHIIMO ANDRADE HUGO DIMAS
 CONTADOR:
 FEC. INICIO ACTIVIDADES: 25/07/2013
 FEC. CONSTITUCION: 18/03/2013
 FEC. INSCRIPCION: 25/07/2013
 FECHA DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Provincial: MANABI Centro: MANTA Parroquia: TARQUI Calle: AV. 113 (Antigua Av. Mazaruni) D. Referencia Urbana: A LADO DE LA ACADEMIA NAVAL JAMBEI Telefono Domicilio: 052920707
 DOMICILIO ESPECIAL:

- RELACIONES TRIBUTARIAS:
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACION MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:
 JURISDICCION: REGIONAL MANABI MARIADI

del 001 al 001

AGUROS: 0
 CERRADOS: 0

Severidad de los documentos tenidos en cuenta en la declaracion de impuestos presentados. Verificar el cumplimiento de los requisitos.

Fecha: 23 JUL 2013

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: SIMPROSUCS

Lugar de emisión: MANTA A VENIDA S. ENTRE

Fecha y hora: 23/07/2013





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:
RAZON SOCIAL:

1391506210001

ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA
URBANIZACION SAN MATEO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	19/03/2013
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES:						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: TARDUI Calle: AV. 113 Número: S/N Referencia: A LADO DE LA ACADEMIA NAVAL
JAMBELI Manzana: D Teléfono Donatario: 052826707

SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente

Fecha: 23 JUL 2013

[Firma]
Firma del Servidor Inconspicuo

[Firma]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: SIAZAS15768

Lugar de emisión: MANTA AVENIDA 5, ENTRE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Manta, 14 de Abril del 2014

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio de la presente certifico que la casa 14-A1, ubicado en la Urbanización SAN MATEO del Conjunto Residencial Campiña # 1, no adeuda ningún valor por concepto de alícuotas de mantenimiento.

Atentamente,



Econ. Mercedes Soza
C.I. 130761638-4
ADMINISTRADORA



URBANIZACIÓN
"SAN MATEO"
MANTA-ECUADOR



URBANIZACIÓN
San Mateo

Econ. Mercedes Soza García

Ciudad.

De nuestras consideraciones.

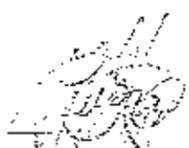
La directiva de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MATEO, cumple en comunicarle que en reunión de directorio se decidió elegirla como Administradora de la Urbanización San Mateo, que abarca los proyectos de vivienda, La Campiña, La Estancia, Puerto Madero, y Terrenos.

El cargo de Administradora al cual usted ha sido elegida, tiene como funciones a cumplir las indicadas en el Artículo 29 del ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MATEO, además podrá representar a la urbanización en asuntos de carácter administrativos, y cumpliendo las disposiciones asignadas a su persona por el directorio.

Esperando que su desempeño cumpla con las expectativas que la comunidad de nuestra urbanización espera, le deseamos éxito en las labores encomendadas.

Hugo D. Chumo Andrade
Presidente

ACEPTO: el nombramiento que antecede, y posesionado a la fecha antes, 07 de noviembre del 2013


Mercedes Soza García.
C.I.N 130761632-1



Que los firmas y rubricas que constan en el presente documento son autenticas y pertenecen a los señores: MONICEDIS EDGEGGA SOZA GARCIA CON C.C.No.180761639-1, RUBIO THOMAS CULMADO ANDRADE CON C.C. No.130812842-6. Firmas y rubricas que son las suyas propias, legítimas y las mismas que usan en todas sus actos públicos y privados. Manta, Diciembre 05 del 2013.- LL. NOTARIO.-

DOY FE: Que este
Documento en hojas
Es igual a su original

Quito, 07 JUL. 2014

Marcos Caamaño Guerrero
ABG. Marcos Caamaño Guerrero
Notario Cuadragésimo Quinto del Cantón Cuzco

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO Y
CATASTRO

130812842-8



CIUDADANIA
CHUMBO ANDRADE
HUGO DIMAS

FECHA DE NACIMIENTO 1977-11-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA



ESTADO CIVIL CASADO
JACKELINE ROSSENARTE
CEDENO ZAMORA

SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO Y
CATASTRO
SUPERIOR

CHUMBO ANDRADE HUGO DIMAS
CHUMBO ANDRADE HUGO DIMAS DEL CARMEN
ANDRADE ZAMBRANO HUGO DIMAS
MANTA
2014-02-26
2024-02-26

FECHA DE EMISION
2024-02-26

[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

028

028-0059

1308128428

NUMERO DE CERTIFICADO
CHUMBO ANDRADE HUGO DIMAS

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON

CINCOSEIS
MANTA
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que este
Documento en ... hojas.
Es igual a su original

Quito, 07 JUL, 2014

ABG. Marcos Csamaña Guerrero
Notario Cuadragésimo Quinto del Cantón Quito



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 20442

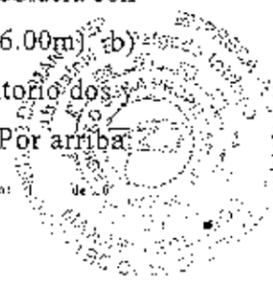
INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 04 de marzo de 2010*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno sobre el cual se encuentra construida la casa número CUATRO A (4-A) del Conjunto Habitacional La Campiña Uno (1), tiene una alcuota total de cero punto cero trescientos noventa por ciento (0.0390%), un área de terreno de ciento ochenta punto diecisiete metros cuadrados (180.17m²), un área común de veintinueve punto cero cuatro metros cuadrados (29.04m²), un área total de doscientos veintisiete punto ochenta y seis metros cuadrados (227.86m²), un área neta de ciento noventa y ocho punto ochenta y dos metros cuadrados (198.82m²) y se encuentra debidamente determinado en el plano que se adjunta como habilitante del presente contrato. Sobre el lote de terreno que se da en venta se encuentra construida una casa de vivienda que consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior. Los acabados con los que cuenta la casa de vivienda referida, son los que se detallan en el anexo que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante. II Linderos, La casa de vivienda No. CUATRO A (4-A) se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos. a) Planta Baja: Compuesta de Sala, Comedor, Cocina, Baño Social y escalera de acceso a la planta alta, comprendida dentro de los siguientes linderos y dimensiones. Por Arriba: Lindera con la planta alta de la misma vivienda, Por Abajo: Lindera con terreno de la Edificación. Por el Norte: Lindera con planta baja de la Vivienda tres A (3.A) en siete punto veinte metros (7.20m). Por el Sur: Lindera con planta baja de la Vivienda cinco A (5-A) en siete punto veinte metros (7.20m), Por el Este: Lindera con patio frontal (garaje) perteneciente a esta misma vivienda en seis metros (6.00m). Por el Oeste: Lindera con patio posterior (lavandería) perteneciente a esta misma Vivienda en seis metros (6.00m). b) Planta Alta: Compuesta de Dormitorio Master con Baño, Dormitorio uno, dormitorio dos y baño general, comprendida dentro de los siguientes linderos y dimensiones. Por arriba:



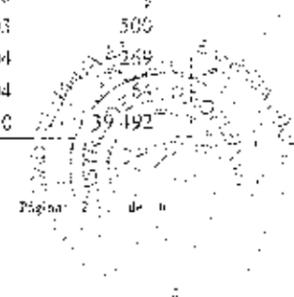


Lindera con cubierta de esta misma vivienda. Por Abajo: Lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda. Por el Norte: Lindera con planta alta de la vivienda tres A (3-A) en siete punto setenta metros 7.70m. Por el Sur: Lindera con la planta alta de la vivienda cinco A (5-A) en ocho punto diez metros (8.10m). Por el Este: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Sur en uno punto cuatrocientos veinticinco metros (1.425m) luego gira hacia el Este en cero punto noventa metros (0.90m) y luego gira hacia el Sur en cuatro punto quinientos setenta y cinco (4.575 m), lindando con vacío hacia el patio frontal de esta misma vivienda. Por el Oeste: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el Sur en tres metros (3.00m), luego gira hacia el Este cero punto cincuenta metros (0.50m) y luego gira hacia el Sur en tres metros (3.00m), lindando con vacío hacia el patio posterior de esta misma vivienda. c) Patio Frontal: Compuesto de garaje y jardín, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. Por Arriba: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. Por Abajo: Lindera con terreno de la edificación, Por el Norte: Lindera con patio perteneciente a la Vivienda tres A (3-A) en cinco metros (5.00m). Por el Sur: Lindera con patio frontal de la Vivienda cinco A (5-A) en cinco metros (5.00m) Por el Este: Lindera con área común de acera en seis metros (6.00m). Por el Oeste: Lindera con planta baja de esta misma vivienda en seis metros (6.00m). d) Patio Posterior: Compuesto de lavandería, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. Por Abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con patio perteneciente a la Vivienda tres A (3-A) en doce punto ochenta metros (12.80m). Por el Sur: Lindera con patio posterior de la Vivienda cinco A (5. A) en doce punto ochenta metros (12.80m). Por el Este: Lindera con planta baja de esta misma vivienda en seis metros (6.00m) Por el Oeste: Lindera con propiedad particular en seis metros (6.00m). SOLVENCIA. El predio descrito a la fecha se encuentra libre de g r a v a m e n t e s .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Literal
Compra Venta	Dación En Pago	2.576 04/10/2001	30.623
Fideicomiso	Fideicomiso	8 28/08/2002	1
Planos	Planos	11 10/06/2003	
Fideicomiso	Fideicomiso	17 30/12/2003	309
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	5 22/04/2004	269
Planos	Planos	13 22/04/2004	
Compra Venta	Compraventa	2.251 20/09/2010	39.192

MOVIMIENTOS REGISTRALES:





REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Dación En Pago**

Inscrito el : jueves, 04 de octubre de 2001
Tomo: 1 Folio Inicial: 30.623 - Folio Final: 30.644
Número de Inscripción: 2.576 Número de Repertorio: 4.840
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2001
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
Cancelacion de Hipoteca y Dación en Pago, sobre terreno ubicado en la parroquia Tarqui que hizo la Cia.

S e g u b l i n s a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta
Transfirierte	80-0000000003883	Compañía Segublinsa S.A.		Manta

1 / 2 **Fideicomiso**

Inscrito el : miércoles, 28 de agosto de 2002
Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 8 Número de Repertorio: 3.883
Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Sexta
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2002
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
la Conferencia Episcopal Ecuatoriana , transfiere al Patrimonio autónomo del Fideicomiso San Mateo, que se constituye el lote de terreno ubicado a la altura del Kilometro Dos, al tres de la carretera Manta- Quevedo. La Conferencia Episcopal Ecuatoriana representada por Monseñor Jose Vicente Eguiguren Samaniego, la Compañía Arabian Sea Group Ltda, representada por Gonzalo Rafael Jimenez Masshuh, la Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS, Cia. Ltda, representada por el Ing. Antonio Sebastian Carrasco Valdiviezo, y finalmente la Cia. Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos representada por Dr.Hector Barahona Moncayo. Terreno que tiene una superficie total aproximada de Ciento nueve mil quinientos diecinueve con cuarenta y cuatro metros cuadrados (1 0 9 . 5 1 9 , 4 4) .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-0000000003876	Compañía Arabian Sea Group		Manta
Constituyente	80-0000000003877	Compañía Constructora Carrasco Suarez As		Manta
Fideicomiso	80-0000000003882	Fideicomiso San Mateo		Manta
Fiduciario	80-0000000003880	Compañía Fideval S.A Administradora de	Soltero	Manta
Tradente	80-0000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio Final:



Compra Venta 2576 04-oct-2001 30623 30644

3 / 2 Planos

Inscrito el: martes, 10 de junio de 2003
Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 11 Número de Repertorio: 2.316
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de mayo de 2003
Escriutura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Constituye Acta-Entrega Recepcion de Planos otorgado por el Fideicomiso San Mateo denominado Urbanizacion

S a n M a t a : c o

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Table with 5 columns: Calidad, Cédula o R.U.C., Nombre y/o Razón Social, Estado Civil, Domicilio. Rows include Propietario (Compañía Fideval Administradora de Fondo) and Propietario (Fideicomiso San Mateo).

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Table with 5 columns: Libro, No. Inscripción, Fec. Inscripción, Folio Inicial, Folio final. Row: Fideicomiso, 8, 28-ago-2002, 1, 1

4 / 2 Fideicomiso

Inscrito el: martes, 30 de diciembre de 2003
Tomo: 1 Folio Inicial: 500 - Folio Final: 536
Número de Inscripción: 17 Número de Repertorio: 5.280
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de octubre de 2003
Escriutura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Cambio de denominación y Patrimonio Autónomo. Las partes de común acuerdo, convienen en cambiar la denominación del Fideicomiso San Mateo, por FIDEICOMISO LA CAMPIÑA. En virtud de la suscripción de la presente Escritura Pública, queda sin efecto la Escritura de Constitución del Fideicomiso San Mateo excepto en lo relacionado a la Transferencia de Dominio del inmueble y recursos, efectuado por los Constituyentes. Queda sin efecto adicionalmente los Contratos de Reforma del referido Fideicomiso.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Table with 5 columns: Calidad, Cédula o R.U.C., Nombre y/o Razón Social, Estado Civil, Domicilio. Rows include Constituyente (Compañía Arabian Sea Group), Constituyente (Compañía Constructora Carrasco Suarez As), Fiduciario (Compañía Fideval S.A. Administradora de F), Propietario (Fideicomiso San Mateo), and Razón Social (Fideicomiso la Campiña).

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Table with 5 columns: Libro, No. Inscripción, Fec. Inscripción, Folio Inicial, Folio final. Row: Fideicomiso, 8, 28-ago-2002, 1, 1



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



5 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el : jueves, 22 de abril de 2004
Tomo: 1 Folio Inicial: 269 - Folio Final: 354
Número de Inscripción: 8 Número de Repertorio: 1.517
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 de marzo de 2004
Escriutura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
Se constituye el Conjunto Residencial La Campiña , la que se forma de los lotes 12A, 13A, 14A, 15A, 16A, 17A, 18A, 19A, 20A, 21A, 22A, y 23A la que constan en los Planos de la Urbanización San Mateo. El Fideicomiso La Campiña, representado por la Compañía Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000000167	Fideicomiso la Campiña		Manta
Urbanización	80-000000004490	Conjunto Residencial la Campiña		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	11	10-jun-2003	1	1
Fideicomiso	8	28-ago-2002	1	1



6 / 2 Planos

Inscrito el : jueves, 22 de abril de 2004
Tomo: 1 Folio Inicial: 64 - Folio Final: 65
Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 1.518
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 de marzo de 2004
Escriutura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

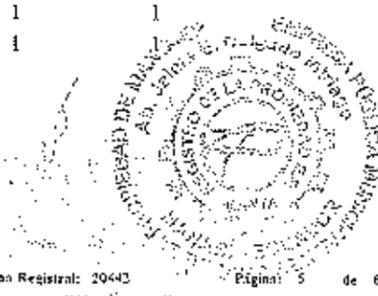
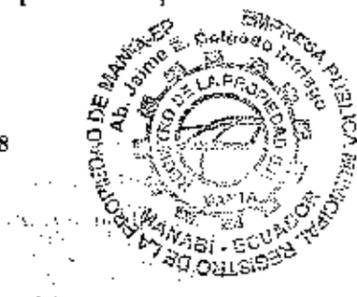
a.- Observaciones:
Planos del conjunto Residencial La Campiña.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000000167	Fideicomiso la Campiña		Manta
Urbanización	80-000000004490	Conjunto Residencial la Campiña		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	11	10-jun-2003	1	1
Fideicomiso	8	28-ago-2002	1	1





Compraventa

Inscrito el: **lunes, 20 de septiembre de 2010**
Tomos: **63** Folio Inicial: **39.492** - Folio Final: **39.521**
Número de Inscripción: **2.251** Número de Repertorio: **5.281**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**
Nombre del Cantón: **Manta**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 30 de julio de 2010**
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa El Fideicomiso La Campiña, debidamente Representado por su Fiduciaria, la Compañía Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, quien a su vez comparece representada por su Apoderado Especial, el Sr. Byron Giovanni Estrella Preciado. Lote de terreno sobre el cual se encuentra construida la casa número CUATRO A (4-A), del conjunto habitacional La Campiña Uno, consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio

P o s t e r i o r

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-15533285	Bernico Miranda Yesenia Katherine	Soltero	Manta
Vendedor	80-8000000000167	Fideicomiso La Campiña		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	13	22-abr-2004	64	65

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	2		
Planos	2		
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: **10:58:11** del **viernes, 27 de junio de 2014**

A petición de:

Elaborado por: **Juliana Lourdes Mucías Suarez**
131136755-9



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

Se otorgó ante mí la presente escritura de **COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA** otorga: **YESENIA KATERINE BERMEO MIRANDA**, a favor de: **BOLIVAR ALFREDO ALCIVAR MACIAS Y CARMEN MARIA MACIAS QUIROZ**. **ACREEDOR HIPOTECARIO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**, en fin de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que la firmo y sello en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano hoy día siete de julio del dos mil catorce.



EL NOTARIO

Marcos Ivan Caamaño Guerrero



ABG. MÀRCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO

NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO